



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
 (CESAR).

La Jagua de Ibirico-Cesar, ocho (08) de Junio del Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 Demandante. YULIANA RANGEL CAMARGO
 Demandado. JESUALDO PACHECO LOZANO
 Rad. 204004089001-2018-00336-00

Revisado el expediente, este despacho observa que las partes allegan a un acuerdo donde manifiestan que se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, seguidamente el levantamiento de la medida cautelar, toda vez que la parte demandada el señor JESUALDO PACHECO LOZANO le garantizo dos años de alimento a sus menores hijos, tal y como se avizora en el documento firmando ante la notaría de la jagua de Ibirico - cesar, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000), tal y como lo estable el Art. 397 numeral 4 inciso 2 del código General del Proceso y el código de la infancia y adolescencia, de igual forma le solicita que los depósitos judiciales que se encuentren a favor de este proceso le sean entregados a la parte demandada.

Así las cosas, este despacho procederá a impartirle aprobación a la solicitud presentada por las partes, decretando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y a su vez la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada, lo anterior atendiendo que se dio cumplimiento al Art. 397 numeral 4 inciso 2 del código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que se garantizo dos años de alimentos tal y como lo establece el Art. 397 numeral 4 inciso 2 del código General del Proceso y el código de infancia y adolescencia.

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de este proceso a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Benauides Trespalacios
 CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
 JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 054.
Hoy 09/06/23 Hora 8: A.M.
<i>Jessica Yullieith Galvis Baldovino</i> YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria